

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que a través de auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) en el presente proceso se requirió a los extremos procesales para que asistieran al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Riohacha para que se Recepcionará las respectivas muestras de ADN, sin que hasta la fecha se haya cumplido con lo ordenado. Sírvasse proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	YUSAMARY ESTHER VILLAR.
DEMANDADO	JOSE DAVID PEREZ MEDNOZA.
RADICACIÓN No.	444303184001-2012-00135-00

Revisada la demanda se observa que YEFRID DAVID VILLAR, quien fuese representado por la INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA, el día 03 del mes de enero de 2021 cumplió su mayoría de edad, por lo que este Despacho dispone requerirlo para que proceda a designar apoderado al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del C. G. del P. o en su defecto indique si aún le asiste interés para continuar con el proceso, atendiendo que el 30 de junio del año 2017 se efectuó requerimiento para que cumpliera con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, sin que así lo hiciera. Ofíciense por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE